# Contrato N° 12/2017
# COMPRAVENTA DE INMUEBLE

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY** con domicilio en Avda. Cerro Cora esq. 12 de Junio de esta Ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. CARLOS MIGUEL SORIA CASCO**, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL conforme a Resolución J.E./A.I. N° 165/2015 de fecha 21 de noviembre de 2015 con Cédula de Identidad N° 3.898.767, denominada en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el **SR. CESAR MENDEZ**, con domicilio en el Barrio Santo Domingo del Distrito de Itakyry, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 2.348.461 denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Facturas de pagos.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**PRIMERA:**
EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en Itakyry e individualizado como Matrícula Nº K06/3434 y Padrón N° 3953, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en virtud a la DTR 7/2011 con una superficie de 10 HAS.

**SEGUNDA:**
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Excepción N° 01/2017, convocado por la Municipalidad de Itakyry, según Resolución IM N° 348 que modifica la Resolución IM N° 162/2017.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 322368.

Municipalidad de Itakyry Terruño de Paraguayidad Intendencia

Dr. Carlos Miguel Soria Casco
Intendente Municipal de Itakyry

**TERCERA:**
El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. 395.000.000 (Guaraníes trescientos noventa y cinco millones).

**CUARTA:**
Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

**QUINTA:**
EL VENDEDOR se obliga a:
a) Hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración;

b) Formalizarla transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;

c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;

d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;

e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

**SEXTA:**
EL COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio estipulado de conformidad al numeral 34 del Anexo 1 –Instrucciones para los oferentes –de la Carta de Invitación.

**SEPTIMA:**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el cumplimiento de todas las obligaciones.

**OCTAVA:**
De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días. Además, comunicará a la Compañía Aseguradora el incumplimiento de las condiciones del contrato por parte del Vendedor, cuando la garantía se hubiese instrumentado a través de póliza de seguro.
De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701
y 702 del Código Civil Paraguayo.

Dr. Carlos Miguel Soria Casco
Intendente Municipal de Itakyry

**NOVENA:**

La forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo, será conforme a lo establecido en los numerales 30 y 32 del Anexo 1 –Instrucciones para los Oferentes y Datos del procedimiento de contratación vía excepción –de las bases de la presente contratación.

**DÉCIMA:**

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones**. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itakyry, República del Paraguay, a los 20 días del mes de marzo de 2017.

**SR. JOSE CESAR MENDEZ S.**
El Vendedor

Municipalidad de Itakyry
Terruño de Paraguayidad
Intendente

**DR. CARLOS MIGUEL SORIA**
Intendente Municipal